



**INABIMA**

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

*Ministerio de Educación de la República Dominicana*

*Comprometidos con el Sector Magisterial*

***"Año del Desarrollo Agroforestal"***

**RESOLUCIÓN DEG-INABIMA No. 001-2017** QUE MODIFICA LA **RESOLUCIÓN DEG-INABIMA No. 001-2015** SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las reglas para las relaciones de trabajo en la Administración Pública y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco jurídico que propicia la profesionalización y dignidad laboral de los servidores públicos;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), se ha mantenido en un proceso constante de revisión y actualización, a fin de optimizar la utilización de los recursos, tanto físicos como humanos;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), debe estar orientada en función de la misión, visión, valores, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las corrientes de gestión modernas;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública a *"evaluar y proponer las reformas de la estructura orgánica y funcional de la administración pública..."*;

**CONSIDERANDO:** Que la función principal del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) es coordinar y administrar un sistema especial integrado de servicios de seguridad social y mejoramiento de la calidad de vida para el personal docente del Ministerio de Educación de la República Dominicana y sus familiares, tanto activos como pensionados y jubilados;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia y eficacia las funciones para las cuales ha sido creado;

**CONSIDERANDO:** Que por principio jurídico de la Administración Pública Dominicana, es responsabilidad de todo órgano conocer y decidir sobre su organización y funcionamiento interno;

**CONSIDERANDO:** Que como parte de las mejoras a la estructura interna del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), la Dirección Ejecutiva General dictó la Resolución DEG-INABIMA No.



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ministerio de Educación de la República Dominicana  
Comprometidos con el Sector Magisterial

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

001-2015, que versa sobre las modificaciones en el organigrama institucional, a los fines de propiciar un mejor desempeño en la ejecución de las tareas de áreas que integran el mismo;

**CONSIDERANDO:** Que como parte de proceso continuo de mejora, revisión y actualización que ha implementado el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) para optimizar su funcionamiento, la Dirección Ejecutiva General ha identificado la necesidad modificar su estructura organizativa en pos de continuar impulsando el desarrollo, la modernización y la eficiencia de la Institución, acorde a los lineamientos y objetivos contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2016-2020;

**VISTA:** La Ley Núm. 66-97 General de Educación, de fecha 10 de abril de 1997, que en sus artículos 159 y 160 crea el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA);

**VISTA:** La Ley Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social;

**VISTA:** La Ley Núm. 126-01, de fecha 26 de junio de 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004; y el Decreto No. 130-05 de fecha 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, de fecha 18 agosto de 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación;

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 de fecha 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31 párrafo I);

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06 de fecha 28 diciembre de 2006, sobre Planificación e Inversiones;

**VISTA:** La Ley Núm. 5-07 Sistema de Administración Financiera del Estado, de fecha 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación aprobado por el Decreto No. 491-07 de fecha 30 de agosto de 2007;

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, sobre de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ministerio de Educación de la República Dominicana  
Comprometidos con el Sector Magisterial

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** La Ley Núm. 451-08, de fecha 15 de octubre de 2008, que modifica los Artículos del 159 al 176 de la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 10 de abril de 1997;

**VISTA:** La Ley Núm. 481-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, General de Archivo de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12 de fecha 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

**VISTO:** El Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que crea el Manual de Cargos Clasificados del Poder Ejecutivo donde se establecen los niveles jerárquicos para las Estructuras Orgánicas de las Instituciones del Gobierno Central;

**VISTO:** El Decreto Núm. 243-03 del 12 de marzo de 2003, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA);

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

**VISTA:** La Resolución Núm. 9-99 del 10 de junio de 1999 que aprueba el Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público;

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09, de fecha 04 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, de 23 noviembre del 2006;

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, sobre la Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), emitida por el Ministerio de Administración Pública;

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril de 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs), emitida por el Ministerio de Administración Pública;

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1 de abril de 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público, emitida por el Ministerio de Administración Pública;



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ministerio de Educación de la República Dominicana  
Comprometidos con el Sector Magisterial

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** La Resolución 068-2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, emitida por el Ministerio de Administración Pública;

**VISTA:** La Resolución 265-06, de fecha 11 de mayo de 2006, sobre prevención para el lavado de activos vía los aportes a las cuentas de capitalización individual de los afiliados, emitida por la Superintendencia de Pensiones;

**VISTA:** La Resolución 354-13, de fecha 21 de agosto de 2013, que establece las normas de gobierno corporativo para las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y la empresa procesadora de la base de datos (EPBD), emitida por la Superintendencia de Pensiones;

**VISTA:** La Resolución 370-15, de fecha 5 de octubre de 2015, sobre sistema integral de la evaluación de las administradoras de fondos de pensiones, basado en riesgo operativo, emitida por la Superintendencia de Pensiones. Sustituye la resolución 340-12, emitida por la Superintendencia de Pensiones;

**VISTA:** La Resolución Núm. 001-2015, de fecha 10 abril de 2015, que modifica la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA);

**VISTO:** El Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público Centralizado.

La Dirección Ejecutiva General del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Se modifica el Artículo 1 de la Resolución DEG-INABIMA No. 001-2015, del 10 de abril de 2015, en lo que respecta a las unidades que lo integran, para que en lo adelante se lea de la manera que sigue:

- **UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

Consejo de Directores del INABIMA.

Dirección Ejecutiva General.

- **UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:**

Departamento de Planificación y Desarrollo.

Departamento Jurídico.

Departamento de Libre Acceso a la Información.



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ministerio de Educación de la República Dominicana  
Comprometidos con el Sector Magisterial

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Departamento de Comunicación

- División de Protocolo y Eventos

Departamento de Recursos Humanos.

- División de Organización del trabajo y Compensación
- División de Reclutamiento, Selección y Evaluación

Departamento de Riesgo Operativo.

Oficial de Cumplimiento.

• **UNIDADES DE APOYO:**

Dirección Administrativa Financiera con:

- A. División de Nomina.
- B. División de Inversiones.
- C. Departamento Financiero con:
  - División de Contabilidad.
  - División de Contabilidad de Pensión y Jubilación.
  - División de Tesorería.
  - Sección de Presupuesto.
- D. Departamento Administrativo con:
  - División de Compras y Contrataciones.
  - División de Archivo y Correspondencia.
  - División de Suministro.
  - División de Servicios Generales.

Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación con:

- División de Administración del Servicio TIC.
- División de Operaciones TIC.

• **UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS:**

Dirección de Pensiones y Jubilaciones con:

- A. Departamento de Operaciones con:
  - División de Pensiones por Sobrevivencia.
  - División de Pensión por Discapacidad.



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ministerio de Educación de la República Dominicana  
Comprometidos con el Sector Magisterial

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

- División de Jubilaciones.
- B. Departamento de Plan de Retiro Complementario.

Departamento de Programas Especiales:

- División de Apoyo Emocional.
- División de Seguro Funerario.
- División de Turismo Magisterial.

Departamento de Préstamo Maestro Digno

Departamento de Plan Odontológico.

Departamento de Atención al Usuario.

• **UNIDADES DESCONCENTRADAS**

- A. Seguridad.
- B. Centros Odontológicos.

**Artículo 2:** Se crea la **Sección de Presupuesto** bajo la supervisión de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo llevar el proceso de control y ejecución de los presupuestos de la institución de acuerdo a la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06. La elaboración del presupuesto será responsabilidad del Departamento de Planificación y Desarrollo del INABIMA.

**Artículo 3:** Se crea el **Oficial de Cumplimiento** bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva General, para garantizar la oportuna aplicación e implementación de políticas y procedimientos en el ámbito de la seguridad social y la administración pública; de acuerdo a la Resolución 265-06 emitida por la Superintendencia de Pensiones, sobre la prevención para el lavado de activos vía los aportes a las cuentas de capitalización individual de los afiliados. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución DEG-INABIMA No. 001-2015 y para compatibilizar la denominación de esta posición con la estructura jerárquica del INABIMA, la posición del Oficial de Cumplimiento tendrá el nivel de un Encargado.

**Artículo 4:** Se crea el **Departamento de Riesgo Operativo** bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva General, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los cuales la Institución pudiera estar expuesta en todas las etapas de sus procesos internos; esto de acuerdo a la Resolución No. 370-15 emitida por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y Circular 95-16, así como las demás normas que sobre la materia sean dictadas por la SIPEN o alguna otra autoridad competente y que tengan vinculación directa con el INABIMA.



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ministerio de Educación de la República Dominicana  
Comprometidos con el Sector Magisterial

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**Artículo 5:** Se unifican los departamentos de Pensión por Sobrevivencia, Pensión por Discapacidad y Jubilaciones y se crea un solo **Departamento de Operaciones**, bajo la supervisión de la Dirección de Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 6:** Se crean bajo la supervisión del **Departamento de Operaciones**, las siguientes divisiones:

- **División de Pensión por Sobrevivencia.**
- **División de Pensión por Discapacidad.**
- **División de Jubilaciones.**

**Artículo 7:** Se reubica la **División de Inversiones**, para que en lo adelante reporte directamente a la Dirección Administrativa Financiera.

**Artículo 8:** Se crean bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos las siguientes divisiones de acuerdo a la Resolución 068-2015 del Ministerio de Administración Pública que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos:

- **División de Organización del trabajo y Compensación.**
- **División de Reclutamiento, Selección y Evaluación.**

**Artículo 9:** Se crean bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la información las siguientes divisiones de acuerdo a la Resolución No. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs):

- **División de Administración del Servicio TIC.**
- **División de Operaciones TIC.**

**Artículo 10:** Se eleva el nivel Jerárquico y se modifica la denominación de la División de Préstamo Maestro Digno para que en lo adelante se denomine, **Departamento de Préstamo Maestro Digno**, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva General.

**Artículo 11:** Se elimina la sección de **Archivo de Expediente** y se procede a reubicar a los servidores públicos que en ella laboran, así como sus tareas para que en lo adelante estas funciones se realicen desde la **División de Archivo y Correspondencia** de conformidad con la Ley General de Archivo de la República Dominicana No. 481-08, de fecha 11 de diciembre de 2008.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 12:** A los fines de facilitar la implementación de la organización interna del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de Organización y



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ministerio de Educación de la República Dominicana  
Comprometidos con el Sector Magisterial

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 13:** Conforme a la reorganización así como a las modificaciones, creaciones y eliminaciones realizadas mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta Institución anexo a la misma.

**Artículo 14:** La presente define y dispone la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

**Artículo 15:** La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación y la misma será publicada para los fines de lugar correspondientes. Las disposiciones contenidas en la Resolución DEG-INABIMA No. 001-2015, del 10 de abril de 2015, se mantienen toda su vigencia en la medida en que no son modificadas por el presente acto.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Aprobada por:



**Lic. Yuri Rodríguez Santos**

Director Ejecutivo General

Instituto Nacional de Bienestar Magisterial

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

**Lic. Ramón Ventura Camejo**

Ministro de Administración Pública

Ministerio de Administración Pública



# INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL ORGANIGRAMA

Ministerio de Educación

Seguridad

